

Escuela de Gobierno

Tipo de documento: Tesis de maestría



Maestría en Políticas Públicas

Análisis Comparativo de las Políticas Tributarias en el Sector Turístico

Autoría: Necvetailenko, Natalia

Año: 2025

¿Cómo citar este trabajo?

Necvetailenko, N. (2025) "*Análisis Comparativo de las Políticas Tributarias en el Sector Turístico*". [Tesis de maestría. Universidad Torcuato Di Tella]. Repositorio Digital Universidad Torcuato Di Tella <https://repositorio.utdt.edu/handle/20.500.13098/13627>

El presente documento se encuentra alojado en el Repositorio Digital de la Universidad Torcuato Di Tella bajo una licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional
Dirección: <https://repositorio.utdt.edu>

Maestría en Políticas Públicas

Universidad Torcuato Di Tella

Alumna: NECVETAILENKO NATALIA

Tutora: Dra. LLAMBRICH VERONICA SILVIA

ARGENTINA y BRASIL:

“Análisis Comparativo de las Políticas Tributarias en el Sector Turístico”

1. Introducción
2. Planteo del problema y objetivos
- 3.- Metodología
4. Marco Teórico
 - 4.1. El concepto de tributo y sus especies
 - 4.2. Potestad tributaria y marco constitucional
 - 4.3. Tributos turísticos: clasificación y efectos
5. Análisis del Caso Argentino
6. Análisis del Caso Brasileño
7. Comparación entre Argentina y Brasil
8. - Estado de Arte

El presente trabajo final analiza comparativamente las políticas tributarias aplicadas al turismo en Argentina y Brasil. A partir de un enfoque normativo, institucional y práctico, se identifican los tributos que afectan al sector, sus efectos económicos y regulatorios, así como las estrategias de promoción implementadas. El estudio muestra que, si bien existen diferencias estructurales entre ambos países, enfrentan desafíos comunes como la superposición normativa, la transparencia en el destino de los fondos y la necesidad de armonización fiscal en el marco del MERCOSUR. Se destaca el rol de las Reuniones Especializadas de Turismo (RET) y la marca Visit South America como plataformas clave para la cooperación regional. Finalmente, se proponen recomendaciones de política pública para fortalecer la competitividad y sostenibilidad del turismo a través de una tributación inteligente.

CAPITULO N° 1.-

INTRODUCCION

JUSTIFICACION DE LA ELECCION DEL TEMA

El turismo ha evolucionado en las últimas décadas como un sector estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental de muchos países. Su potencial para generar empleo, atraer inversiones y fomentar el intercambio cultural lo posiciona como una herramienta clave de las políticas públicas contemporáneas. En América Latina, y particularmente en Argentina y Brasil, el turismo representa un motor relevante de crecimiento territorial, capaz de dinamizar economías regionales y promover la inclusión.

Sin embargo, su expansión conlleva desafíos vinculados a la regulación y sostenibilidad, especialmente en lo que respecta al diseño de instrumentos tributarios adecuados. La política fiscal aplicada al turismo debe equilibrar objetivos de recaudación con metas de desarrollo, sin afectar la competitividad del sector ni generar distorsiones. El turismo, por su carácter transversal, se encuentra alcanzado por múltiples tributos nacionales, subnacionales y locales, lo que puede dificultar su funcionamiento armónico.

A lo largo de los años se ha despertado un gran interés en los efectos económicos de esta Actividad, a tal punto que el volumen de negocios que hoy en día se maneja supera (en muchos casos) a las industrias más poderosas, como por ejemplo la explotación del petróleo, automotrices y productos alimenticios. El turismo desempeña un papel crucial en las políticas públicas, generando, no solo un gran volumen de ingresos dentro de la industria del turismo, sino que además origina un volumen de consumo que permite corregir el desequilibrios económico.

La OMT (Organización Mundial del Turismo) define a los tributos turísticos como “aquellos que son aplicables específicamente a los turistas y a la industria turística”. Existen otros tributos que si bien se aplican a la industria del turismo, se implementa de manera diferente en otros destinos.

En este contexto, el presente trabajo se propone analizar comparativamente las políticas tributarias vinculadas al turismo en Argentina y Brasil. Se parte de un enfoque jurídico y de políticas públicas que busca identificar cómo se estructuran los tributos aplicables al sector turístico, qué impactos generan en términos de sostenibilidad y equidad, y cuáles son las oportunidades de mejora a partir de experiencias exitosas y desafíos compartidos.

CAPITULO N°2

PORQUE COMPARAR ARGENTINA CON BRASIL?

El abordaje de la política tributaria en el turismo resulta especialmente relevante en un contexto de creciente presión sobre los destinos y de escasos recursos fiscales. Tanto en Argentina como en Brasil, las tasas aplicadas al turismo han sido concebidas como mecanismos de financiamiento de servicios públicos y protección ambiental. Sin embargo, su éxito depende de su diseño técnico y jurídico, su aceptación social y su correcta implementación institucional. Este análisis se justifica por la necesidad de fortalecer el diseño de instrumentos fiscales turísticos legítimos, sostenibles y eficaces, tomando como referencia modelos exitosos en la región.

Comparar los modelos de política tributaria turística de Argentina y Brasil permite abordar un análisis con valor explicativo y propositivo. Ambos países comparten características clave, como su organización federal, la existencia de destinos turísticos ambientalmente sensibles y el uso de tributos locales vinculados al turismo. Sin embargo, presentan diferencias significativas en cuanto a su desarrollo institucional, la legitimidad social de los instrumentos tributarios y el grado de consolidación normativa.

Brasil ha logrado implementar tasas ambientales en destinos como Bombinhas o Fernando de Noronha que articulan objetivos fiscales y extrafiscales con mecanismos de control, transparencia y aceptación ciudadana. En cambio, en Argentina, si bien se registran iniciativas similares, como la Ecotasa en Bariloche o la tasa sustentable en Misiones, estas han enfrentado mayores resistencias jurídicas y sociales. Esta comparación resulta estratégica para identificar obstáculos y oportunidades en el diseño de políticas públicas tributarias orientadas al turismo sostenible en Argentina, tomando como referencia buenas prácticas aplicadas en la región.

2.1 OBJETIVOS DEL TRABAJO:

La tributación en el sector turístico plantea una tensión estructural en los países

latinoamericanos: ¿cómo lograr que la política fiscal aplicada al turismo cumpla con fines recaudatorios sin desalentar el desarrollo del sector o afectar la equidad territorial? Esta tensión se manifiesta en el diseño y la superposición de tributos que operan a nivel nacional, provincial o estadual, y municipal.

El tema a estudio, busca realizar un análisis comparativo de las políticas públicas tributarias en materia de turismo que aplican Argentina y Brasil, trazando similitudes y señalando diferencias en su diseño o implementación.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar comparativamente las políticas tributarias aplicadas al sector turístico en Argentina y Brasil, con el fin de identificar buenas prácticas y formular propuestas para su mejora en el contexto argentino.

#OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Describir los principales tributos turísticos aplicados en ambos países.
- Examinar el marco normativo, jurisprudencial y doctrinario que los sustenta.
- Evaluar la eficacia, equidad y legitimidad de estos tributos como instrumentos de política pública.
- Formular propuestas normativas y operativas para el caso argentino, basadas en principios de legalidad, transparencia y sustentabilidad.

2.2 HIPOTESIS DEL TRABAJO

Se parte de la hipótesis de que los tributos turísticos implementados en Argentina presentan mayores debilidades normativas, administrativas y judiciales en comparación con los modelos brasileños, lo cual afecta su legitimidad y eficacia como herramientas de política pública sustentable.

La estructura tributaria aplicada al sector turístico en Argentina y Brasil influye

significativamente en el desarrollo sostenible, competitivo y equitativo del turismo. En contextos federales con marcadas asimetrías fiscales, una política tributaria mal coordinada entre niveles de gobierno puede generar distorsiones que afectan la inversión, la formalidad y la calidad del servicio turístico, mientras que una política armónica, transparente y con fines extrafiscales definidos (ambientales, promocionales, redistributivos) puede actuar como herramienta de desarrollo territorial y sostenibilidad.

CAPITULO N°3

METODOLOGIA

La metodología adoptada en este trabajo es de carácter cualitativo, con enfoque comparado. Se utilizaron técnicas de análisis documental sobre normativa vigente, fallos jurisprudenciales, bibliografía académica y documentos institucionales. Se seleccionaron como estudios de caso las experiencias de San Carlos de Bariloche y la provincia de Misiones en Argentina, y los municipios de Bombinhas y Fernando de Noronha en Brasil. El análisis se centró en identificar la naturaleza jurídica de los tributos, su fundamento normativo, su finalidad, el uso de los recursos y su recepción por parte de la sociedad y el Poder Judicial.

3.1. ENFOQUE METODOLÓGICO

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo y comparativo, de carácter descriptivo-exploratorio. Se centra en el análisis del diseño, aplicación y legitimidad de los tributos vinculados al turismo en Argentina y Brasil, con el objetivo de identificar buenas prácticas, debilidades y oportunidades de mejora para el caso argentino.

3.2. MÉTODO COMPARADO

Se utiliza el método de comparación jurídica y de políticas públicas, contrastando experiencias en dos países federales con características institucionales similares, pero trayectorias normativas distintas en materia de tributación turística. El análisis comparado permite observar cómo distintos marcos normativos y administrativos inciden en la eficacia, legalidad y aceptación social de los tributos turísticos.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

- Análisis documental: revisión de leyes, ordenanzas, decretos, fallos judiciales y bibliografía académica.

- Estudio de casos: análisis detallado de experiencias en San Carlos de Bariloche y Misiones (Argentina), y Bombinhas y Fernando de Noronha (Brasil).
- Tipificación tributaria: clasificación doctrinaria y jurídica de los instrumentos fiscales aplicados.
- Análisis de legitimidad: estudio de la recepción judicial y social de los tributos, especialmente en lo relativo a principios como legalidad, razonabilidad y finalidad extrafiscal.

3.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CASOS

Se aplicó un criterio de máxima variación comparativa, seleccionando casos que reflejan distintos niveles de consolidación normativa, aceptación ciudadana y eficacia recaudatoria. Esto permite identificar patrones, obstáculos y condiciones institucionales favorables para el diseño de políticas tributarias sustentables en el sector turístico.

3.5 LIMITACIONES DEL ESTUDIO

- La falta de datos estadísticos actualizados y accesibles en algunas jurisdicciones limita el análisis cuantitativo.
- El estudio se concentra en experiencias subnacionales concretas, por lo que los resultados no son generalizables a todos los contextos.
- La profundidad del análisis depende en parte del acceso a normativas locales, documentación técnica y jurisprudencia específica.

CAPITULO N° 4 –

MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO DE LOS TRIBUTOS EN EL TURISMO

El turismo se ha consolidado como uno de los sectores más dinámicos de la economía mundial, generando empleo, inversión y desarrollo territorial. Su impacto económico, tiene efectos significativos sobre el ambiente, las infraestructuras locales y la cultura de las comunidades receptoras. En América Latina, su crecimiento ha planteado importantes desafíos de gestión, especialmente en términos de sostenibilidad y financiamiento.

La presión sobre recursos naturales, la generación de residuos, el uso intensivo de servicios públicos y la estacionalidad de la demanda son factores que exigen respuestas coordinadas desde las políticas públicas. En este marco, la tributación turística aparece como una herramienta estratégica para regular externalidades, redistribuir cargas y financiar inversiones necesarias.

4.1 FUNDAMENTOS DEL TRIBUTO COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA

El poder tributario es una facultad del Estado (Nación, provincias o municipios) de crear tributos con base legal, respetando el reparto competencial del federalismo argentino. Se agota en el momento en que se sanciona la ley que establece el tributo.

Este poder encuentra su base en la Constitución Nacional, en los arts. 4, 17, 52, 75, 121-126, y en tratados internacionales con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22, como el Pacto de San José de Costa Rica).

El tributo no sólo cumple una función fiscal (recaudatoria), sino también una función extrafiscal, al operar como herramienta para inducir conductas, promover objetivos sociales o ambientales y redistribuir recursos. Su diseño debe respetar los principios fundamentales del derecho tributario.

Los Principios constitucionales rectores del Derecho Tributario Constitucional son:

- Legalidad: “Nullum tributum sine lege” (arts. 17 y 19 CN)

- Igualdad: Todos los contribuyentes en igual situación deben tributar igual (art. 16 CN)
- Generalidad: No puede haber discriminación arbitraria
- No confiscatoriedad: El tributo no debe absorber una porción sustancial de la renta (art. 14 y 17 CN)
- Proporcionalidad y razonabilidad: (arts. 4, 28 y 75 inc. 2 CN)

En este sentido, los tributos turísticos pueden contribuir al ordenamiento territorial, la conservación ambiental y el desarrollo económico si se aplican con criterios técnicos, legales y sociales adecuados.

Jurisprudencia aplicada:

- Fallo VI-00628-O-0000 - CANTALUPPI, SANTIAGO S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD (Originarias) (ORDENANZAS N° 2809-CM-16 Y 2810-CM 16 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE) La CSJN refirió "Es ilegítimo el cobro de la denominada ecotasa establecida por la ordenanza fiscal 2374 CM 12 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, pues respecto de la concreta individualización de la actividad estatal que sirve de causa a la obligación tributaria, la mención efectuada en la norma no satisface un requisito fundamental respecto de las tasas, como es que al cobro de dicho tributo debe corresponder siempre la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente.

4.2 -CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DEL TRIBUTO

Según la doctrina tributaria, el tributo es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado exige, en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de ley. Sus características esenciales son:

- Es un ingreso público.
- Su exigencia es obligatoria.
- No constituye una sanción por actividad ilícita.

- Se aplica a un hecho indicador de capacidad económica.
- Se exige por un ente público.

El **procedimiento administrativo tributario** es el conjunto de actos concatenados que realiza la administración pública con el fin de dictar un acto administrativo que establece, liquida o ejecuta una obligación tributaria.

Para ello, “La administración debe llevar a cabo las medidas de prueba conducentes para determinar la realidad efectiva de los hechos, incluso si el particular lo solicita”.

Este procedimiento incluye:

- Revisión de hechos y derecho.
- Derecho de defensa administrativa.
- Impugnación por vía del art. 1 inc. f de la Ley 19.549

4.3 PROCESO JUDICIAL COMO CONTROL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

El proceso judicial es el mecanismo de control externo que revisa los actos administrativos tributarios. Su objetivo es dictar una sentencia que resuelva el conflicto entre fisco y contribuyente.

El **procedimiento judicial difiere del procedimiento administrativo porque:**

- Aplica verdad jurídica objetiva.
- Requiere patrocinio letrado.
- Opera bajo un esquema de legalidad formal y riguroso.

Similitudes entre la instancia Administrativa y judicial

- Principio de legalidad.
- Búsqueda de la verdad.
- Posibilidad de ofrecer prueba.
- Petición concreta del administrado.

Diferencias entre la instancia Administrativa y judicial :

	ADMINISTRATIVO	JUDICIAL
FORMALISMO	FLEXIBLE "IN DUBIO PRO ADMINISTRADO"	ESTRICTO Y FORMALISTA
PRUEBA	VERDAD MATERIAL	VERDAD JURIDICA OBJETIVA
REPERESNTACION LETRADA	OPCIONAL	OBLIGATORIO
CONTROL	INTERNO (PROPIO DE LA ADMINISTRACION)	PODER JUCIAL

Jurisprudencia aplicable:

- BOZZANO, RAÚL JOSÉ C/ D.G.I. S/ RECURSO EXTRAORDINARIO (11/2/14) (TF 33.056-1) “.Para interpretar las normas... hay que tener en cuenta las pautas de hermenéutica que establecen que **cuando una ley es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa interpretación** (Fallos: 320:2145)... la primera fuente de exegesis de la ley es su letra y cuando no exige esfuerzo de interpretación, debe ser aplicada directamente con prescindencia de consideraciones que exceden las circunstancias del caso previstas por la norma (Fallos: 323:620; 325:830)»
- "FLORINER S.A. (TF 24.275-1) C/ DG1". LA CSJN con fecha 10 Diciembre 2013 revoca una sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (Sala IX) en la cual condenaba al pago de créditos salariales e indemnizaciones laborales, incluyendo intereses calculados según el acta 2764/2022 de la misma Cámara. Esta acta, al ser aplicada, generaba un incremento del capital del 7745,30% debido a la capitalización periódica y sucesiva de intereses. La Corte consideró que esta capitalización no tenía sustento en el artículo 770 del Código Civil y Comercial y que excedía cualquier parámetro razonable de ponderación.



Con la jurisprudencia aplicable y la doctrina se demuestra que no se trata solo de crear tributos válidos desde el punto de vista sustantivo, sino también de garantizar procedimientos legítimos para su aplicación y control, cuestión central al evaluar políticas fiscales turísticas.

4.4 - TIPOLOGÍAS DE TRIBUTOS APLICABLES AL TURISMO

En el marco jurídico-tributario, los tributos aplicables al turismo pueden clasificarse de acuerdo a su naturaleza y finalidad:

- **Impuestos generales:** Son tributos exigidos sin contraprestación directa, cuya recaudación se destina al financiamiento general del Estado. Ejemplos aplicables al sector turístico son el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Ganancias, que alcanzan a hoteles, agencias de viaje y prestadores de servicios.

- **Tasas específicas:** Son tributos vinculados a la prestación de servicios públicos individualizados. En el ámbito turístico, se utilizan para financiar mantenimiento urbano, limpieza, servicios ambientales, entre otros. La Ecotasa de Bariloche y la Tasa de Turismo Sustentable en Misiones son ejemplos paradigmáticos

- **Contribuciones especiales:** Se aplican cuando hay una mejora directa en el patrimonio del contribuyente como consecuencia de obras públicas. En zonas turísticas, pueden financiar infraestructuras como paseos costeros o iluminación.

- **Tributos ambientales o ecológicos:** Son aquellos destinados a compensar el impacto ambiental de determinadas actividades, incluidos los flujos turísticos. Pueden asumir la forma de tasas, cánones o contribuciones con finalidad extrafiscal, como sucede en Bombinhas (Brasil)

4.5 SISTEMA ARGENTINO Y COMPETENCIAS FEDERALES.

En Argentina, las políticas tributarias turísticas incluyen una variedad de impuestos aplicados al sector, como el impuesto al valor agregado (IVA) y el impuesto a las ganancias. Sin embargo, el país también ha implementado incentivos fiscales, como la devolución del IVA a los turistas extranjeros, con el objetivo de promover el turismo receptivo

Este apartado se busca detallar cómo los impuestos pueden afectar directamente las actividades relacionadas con el turismo y cómo se clasifican y aplican estos gravámenes, a saber

Importancia económica del turismo: El turismo no solo contribuye significativamente al PBI y al empleo, sino que también es crucial para la generación de divisas en muchos países.

Necesidad de intervención pública: Dada la complejidad y los impactos tanto positivos como

negativos del turismo, los gobiernos deben intervenir con políticas específicas, incluyendo la fiscalidad, para manejar estos efectos.

Analicemos ahora cuales son los tributos que afectan al sector turístico incluyen:

- **IVA (Impuesto al Valor Agregado):** aplicado al consumo de servicios turísticos con una alícuota general del 21%, aunque existen devoluciones parciales para turistas extranjeros.
- **Impuesto a las Ganancias:** grava la renta de las empresas y prestadores turísticos.
- **Tasas municipales:** como las tasas de servicios generales y tasas específicas al turismo (ecotasas, tasas de pernocte).
- Efectos de tributos en llegadas y salidas de turistas
- Tasas en aeropuertos y pasajes aéreos: Se menciona que los impuestos aplicados a los viajes aéreos, como la tasa de salida pueden desincentivar tanto el turismo emisor como el receptor. Esto puede afectar negativamente al turismo internacional y a la economía local.
- Impacto en la economía y empleo: Las tasas puede tener repercusiones adversas en el turismo receptor y en la economía en general, aunque podría beneficiar al turismo interno.
- Distorsiones en el mercado: En Argentina los impuestos sobre los pasajes aéreos han distorsionado el mercado por cuanto, el precio de los pasajes muchas veces lleva in situ casi el 50% en impuestos, afectando negativamente la economía del país.
- Efectos de tributos sobre servicios de alojamiento
- Elasticidad de la demanda: Los estudios indican que los impuestos sobre servicios de alojamiento pueden tener efectos significativos. La elasticidad de la demanda varía, pero en general, aumentos en impuestos pueden reducir la demanda o forzar a los hoteles a absorber el costo.
- Impacto en otros sectores: Aumentar los impuestos sobre el alojamiento no solo afecta a los hoteles, sino también a sectores relacionados como el transporte y la restauración, formando parte de la cadena de valor del turismo.
- Incidencia económica: Papatheodorou (2001) destaca que el gasto en alojamiento representa una parte significativa del presupuesto de los turistas, por lo que aumentos en impuestos podrían llevar a una reducción del gasto en otros servicios turísticos.
- Efectos de tributos ambientales

4.6 INCENTIVOS FISCALES AL TURISMO RECEPTIVO:

1. Regímenes de Exención Fiscal:

La Ley de promoción del turismo, LEY 27017 estableció beneficios fiscales a las empresas que inviertan en infraestructura turística. Asimismo, se implementaron exenciones en el IVA para servicios turísticos, como hoteles y transporte turístico.

2. Incentivos Provinciales:

Muchas provincias argentinas ofrecen incentivos adicionales como reducciones impositivas en tasas provinciales y municipales para la atracción de inversión en turismo. Por ejemplo, Mendoza y Neuquén han diseñado políticas provinciales que promueven el desarrollo de la industria del turismo.

3. Programas de Promoción: Desde el 2020 el Estado Argentino ha puesto en marcha iniciativas como el "PreViaje", que ofrece la devolución del 50% de los gastos en turismo, incentivando el consumo interno,

4.7 TENDENCIAS RECIENTES: DNU 70/223, decreto 765/24 y resolución 42/24

- **DNU 70/2023:** busca eliminar o reducir ciertos impuestos sobre importaciones y servicios vinculados al turismo. En Argentina con la sanción del DNU 70 y la ley bases la tendencia es impulsar la desregulación aliviando la carga impositiva para el sector privado directo e indirecto que participa del turismo. Son ejemplos de ello la intención de eliminar el IMPUESTO PAIS que se encuentra en estudio el impuesto PAIS que recae sobre el dólar oficial es del 17,5% para las importaciones de Bienes del exterior, en 30% en la compra de divisa extranjera o pagos en dólares de tarjetas y del 25% para la adquisición de ciertos servicios en el exterior o prestados por no residentes desde julio de 2023.
- **Decreto 765/2024:** modifica la legislación de propiedad intelectual para eximir a hoteles de pagar derechos a SADAIC por música en eventos privados. Asimismo, otras medidas ya se han implementado tales como en materia HOTELERA PROPIEDAD INTELECTUAL El Decreto 765/2024 , modifica el decreto 41.223 de 1934 que reglamentó la ley 11.723 de Propiedad Intelectual, incorporando una redefinición del concepto de "ejecución pública" para que no se abonen derechos de autor a la SADAIC en eventos que hasta ahora sí estaban alcanzados por la norma: los salones de fiestas

y hoteles ya no tendrán que pagarle a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) por pasar música en eventos privados.

- **Resolución 42/2024:** establece descuentos en tasas portuarias para cruceros, promoviendo la actividad turística marítima. A través de la RESOL-2024-42-APN-AGP#JGM descuento 20% tasas en tasas navegables busca impulsar a los cruceros.

CAPITULO 5.-

ARGENTINA:

En Argentina, el sistema tributario aplicable al turismo se caracteriza por la coexistencia de tributos nacionales, provinciales y municipales. A nivel nacional, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Ganancias alcanzan a prestadores turísticos, tales como hoteles, agencias de viajes y restaurantes.

5.1 ESTUDIO DE ECOTASA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE:

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Provincia de Rio Negro se implementó partir del año 2017 la ECOTASA, creada por la Ordenanza N.º 2809-CM-16. Por medio de esta ordenanza los visitantes deberán abonar una tasa de pernocte por cada noche de alojamiento.

La ordenanza N.º 2809-CM-16, en su ARTÍCULO 363º establece que” ***La base imponible de la presente tasa está constituida por un monto fijo por día de pernocte, que abonará cada turista en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el establecimiento turístico en que se aloje, cualquiera sea su tipo o categoría, conforme Ordenanza Tarifaria. Dentro de la misma normativa establece que la tasa turística debe ser abonada por los turistas mayores de 14 años que, se alojen en establecimientos turísticos de cualquier tipo o categoría. Dicho pago deberá efectuarse al momento de ingresar al establecimiento de alojamiento o al momento de pagar la factura del mismo, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria***”.

Asimismo, establece que los agentes de percepción son los responsables de los establecimientos turísticos que brinden servicios de alojamiento, sin importar su clase, categoría o modalidad, son responsables de recaudar la tasa.

EXCEPCIONES DE PAGO:

Le ordenanza 2809-CM-16, establece también excepciones para el pago, a

- saber:
- 1.- los residentes de San Carlos de Bariloche,
 - 2.- los menores de catorce años,
 - 3.- las personas con discapacidad

4.- los deportistas menores de 18 años que asistan a eventos deportivos oficiales organizados por entidades estatales.

Fondo de Afectación Específica: Se establece la creación de un fondo específico que será alimentado con los ingresos generados por la tasa turística. Este fondo será administrado por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con las regulaciones establecidas por la Comisión Especial.

JURISPRUDENCIA RELEVANTE:

- **FALLO CANTALUPPI, SANTIAGO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ACCION DE INSCONTITUCIONALIDAD EXPEDIENTE CSJN 2606/2017**” “Es ilegítimo el cobro de la denominada ecotasa establecida por la ordenanza fiscal 2374 CM 12 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, pues respecto de la concreta individualización de la actividad estatal que sirve de causa a la obligación tributaria, la mención efectuada en la norma no satisface un requisito fundamental respecto de las tasas, como es que al cobro de dicho tributo debe corresponder siempre la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente.

5.2 ESTUDIO DE ECOTASA MISIONES.

El gobierno de Misiones implemento la una Tasa Turística, conforme al artículo 16 de la Ley VII – N° 103¹. La tasa deberá ser abonada por visitantes extranjeros mayores de edad (más de 18 años) que se alojen en la provincia. El valor exacto de esta contribución se ajustará dependiendo del tipo de hospedaje elegido y se calculará en dólares

¹ Créase la “Tasa Turística” destinada a retribuir la prestación de los servicios que preste la Provincia de Misiones, que demanda el mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento del turismo, incluido el desarrollo de la infraestructura, capacitación de recursos humanos, promoción y marketing del turismo, como así también todo otro servicio destinado a la conservación y protección del medio ambiente condicionado por la actividad turística. La base imponible estará constituida por un monto fijo por estadía, el cual abonará cada turista extranjero que se hospede en la Provincia de Misiones. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a crear un fondo provincial integrado con los recursos de la “tasa turística”, y los que disponga que tendrá por objeto la promoción turística internacional de la Provincia de Misiones, a fin de maximizar las oportunidades del turismo internacional, potenciando el desarrollo económico y social en todo el territorio de la Provincia. El Poder Ejecutivo provincial dicta la reglamentación que resulte necesaria a los fines de su aplicación.

estadounidenses. Para esto, se tomará en cuenta el tipo de cambio oficial del Banco Nación al cierre del día previo a la conclusión de la estadía.

La iniciativa, que se formalizó a través del decreto N° 138 publicado en el Boletín Oficial, busca asegurar fondos para sostener y mejorar la infraestructura turística, capacitar al personal del sector, promover el destino a nivel mundial y proteger el medio ambiente, que se ve impactado por el aumento del turismo en la zona.

El decreto especifica que el monto a pagar dependerá del tipo de alojamiento:

- Hoteles de 2 y 3 estrellas, apart-hoteles y alquileres temporarios: 1 unidad (equivalente a 1 dólar por noche por turista).
- Hoteles de 4 estrellas, lodges, glampings y hoteles boutique: 2 unidades (lo que equivale a 2 dólares por noche por turista).
- Hoteles de 5 estrellas: 3 unidades (correspondiente a 3 dólares por noche por turista).

El cargo se adicionara al precio del hospedaje y deberá aparecer detallado en la factura, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Rentas de la provincia, que es la entidad responsable de la recaudación

Esta TASA busca equilibrar las cargas económicas que el turismo genera en la provincia y aumentar la inversión en infraestructura y conservación ambiental.

5.3 CONCLUSION

Entre los casos más emblemáticos se encuentra la denominada 'Ecotasa' en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Esta tasa, creada por la Ordenanza Municipal N.º 2734-CM-16, se aplica a los turistas que pernoctan en alojamientos habilitados y tiene como destino el financiamiento de infraestructura turística y ambiental.

Por su parte, la provincia de Misiones, implementó una Tasa de Turismo Sustentable (Ley Provincial N.º 2939), que opera bajo fundamentos similares y se recauda en puntos estratégicos de acceso a áreas naturales protegidas.

Desde el punto de vista jurídico, ambas tasas han sido objeto de debate en cuanto a su legalidad, principalmente por el cumplimiento de los requisitos que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido respecto a la naturaleza de las tasas (Fallos 312:1575, 'Central Puerto S.A.'). En el caso 'Cantaluppi c/ Municipalidad de San Carlos de Bariloche', el Juzgado Civil de esa jurisdicción declaró la inconstitucionalidad de la Ecotasa al no acreditarse que el servicio prestado al turista fuera concreto, individualizado y divisible.

En mi opinión, nuestro país posee un sistema tributario **altamente fragmentado**, con una superposición de potestades impositivas entre la Nación, las provincias y los municipios. Esta dispersión ha generado tensiones respecto de la validez jurídica de ciertos tributos locales, especialmente aquellos creados bajo la denominación de "tasas", pero que en los hechos funcionan como impuestos encubiertos.

Argentina **no posee una ley nacional de turismo sostenible con criterios fiscales uniformes**, lo que deja libradas muchas decisiones a la discrecionalidad local, generando desigualdades territoriales y riesgos de litigiosidad constante.

CAPITULO N° 6

POLÍTICA TRIBUTARIA TURÍSTICA EN BRASIL

6.1 POLITICAS PUBLICAS IMPLEMENTADAS POR BRASIL.

- **Tributos en llegadas y salidas de turista:** Brasil ha establecido políticas fiscales que afectan directamente a los turistas extranjeros que ingresan al país. A continuación, se describen algunas de las medidas más relevantes
- **Tasa de reciprocidad:** En Brasil, la tasa de reciprocidad se implementó como respuesta a los países que exigen a los ciudadanos brasileños el pago de una tasa de visado. El país adoptó esta medida como forma de reciprocidad, cobrando a los turistas de países que aplican tarifas a los brasileños. Esta tasa puede variar según el país de origen del turista y es revisada periódicamente por el gobierno brasileño para ajustarse a las políticas internacionales y bilaterales.
- **Exención para ciertos países de VISA :** En igual sentido a nuestro país, Brasil también ha establecido exenciones para ciertos países o regiones en función de acuerdos bilaterales o políticas de facilitación de viajes. Estas exenciones pueden variar según el país y se implementan con el objetivo de promover el turismo y fortalecer las relaciones bilaterales.
- **Impuesto sobre el valor agregado (IVA):** Brasil aplica el Impuesto sobre operaciones Relativas a Circulación de Mercaderías y sobre Prestaciones de Servicios de Transporte Interestatal e Intermunicipal y de Comunicaciones (ICMS) sobre los pasajes aéreos. Este impuesto es administrado por los estados brasileños y varía según la región y la tarifa del pasaje.
- **Contribución de intervención en el dominio económico (CIDE):** Se aplica una tasa sobre los pasajes aéreos con destino internacional para financiar acciones de intervención en el dominio económico. Esta contribución se establece para promover la autonomía económica nacional en sectores estratégicos.
- **Impuestos en compras en viajes al exterior Impuestos sobre remesas al exterior:** Brasil ha implementado impuestos sobre remesas enviadas al

exterior, incluyendo pagos por servicios turísticos y compras en el extranjero. Estos impuestos tienen el objetivo de regular el flujo de divisas y controlar el impacto económico de las transacciones internacionales.

Limitaciones en la compra de moneda extranjera: En el pasado, Brasil ha impuesto limitaciones y controles estrictos sobre la compra de moneda extranjera por parte de sus residentes, afectando directamente los gastos en turismo internacional.

6.2 TASAS ESPECIFICAS APLICADAS AL TURISMO:

Al igual que en Argentina, Brasil aplica impuestos municipales sobre los servicios de alojamiento, que varían según la ciudad y la categoría del establecimiento. Estos impuestos están destinados a financiar infraestructuras locales y servicios turísticos en las áreas de destino.

- **Tributos ambientales o Ecotasas:** Brasil ha implementado ecotasas en ciertas regiones turísticas como Fernando de Noronha, una isla conocida por su biodiversidad. Estas ecotasas se aplican a los turistas como una contribución al mantenimiento ambiental y la sostenibilidad de las áreas protegidas.
- Tributos turísticos relevantes existentes en BRASIL ICMS, CIDE, IOF, tasas municipales

1.- **ICMS** (Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y Servicios): impuesto estatal que grava la venta de bienes y servicios, incluyendo servicios turísticos, con alícuotas variables entre 12% y 18%

2.- **CIDE** (Contribución de Intervención en el Dominio Económico): contribución aplicada a los combustibles, impactando en el costo del transporte turístico.

3.- **IOF** (Impuesto sobre Operaciones Financieras): Grava operaciones financieras, incluyendo pagos y compras en el exterior.

4.- **Tasas municipales:** Estas tasas en particular son impuestas en distintos destinos turísticos y en muchos casos llevan in situ la tasas de preservación ambiental y tasas de pernocte.

6.3. TASA DE PRESERVACION PARA AREAS PROTEGIDAS:

En destinos de alto valor ambiental, se aplican ecotasas destinadas a financiar la conservación y gestión ambiental, como en la isla Fernando de Noronha y en Bombinhas (Santa Catarina). Estas tasas son obligatorias para los visitantes y están reguladas a nivel municipal y estatal.

- **TASA DE BONBINHAS:**

La tasa aplicada en el municipio de Bombinhas se trata de un tributo que se le cobra a todos los vehículos que ingresan en la ciudad durante la temporada alta. Esta tasa tiene como objetivo principal preservar el medioambiente y contribuir a mejorar la infraestructura urbana de la Ciudad

Esta Tasa fue sancionada como en el año 2013 bajo el numero Ley complementaria Municipal 185/2013 como i/instrumento puramente de protección ambiental. Posteriormente la Ley 1407/14 Reglamento el procedimiento y definió los valores aplicables así como las exenciones (que fueron taxativamente enumeradas en el Decreto Municipal N° 2.765/2021. 4

Regimen de implementación para materializar el pago: El pago de las tasas se imputan al vehículo que ingresa al municipio tiene una validez de 24 horas. Depende de la categoría del auto, es el monto que* deberá abonarse para el ingreso a la Ciudad. Los pagos se realizan a través de distintas modalidades ya establecida, APP destinada a tal fin o sitio web. (www.tpabombinhas.com.br) El periodo durante el cual se cobre esta tasa va de diciembre de abril. En igual sentido, los vehículos que se encuentra exentos de este pago son:

- Los vehículos que se estén radicada su patente en esta ciudad y en Porto Belo.
- Vehículos de servicios esenciales, como (ELECTRICIDAD, GAS y TELECOMINICACIONES) al igual que las ambulancias.
- Están exentos del pago los vehículos que trasladen artistas para

espectáculos dentro de la Ciudad.

- Todos los residentes permanentes, o los que posean un inmueble en la ciudad y todos los que laboren en la misma, también se encuentran exentos.

OBJETIVO DE LA IMPLEMENTACION DE LA TASA EN BOMBIHANAS:

El ingreso extra que resulta de la generación de esta tasa en época estival, aplicada solo a turistas, es utilizado para la elaboración y seguimiento de proyectos de conservaciones animal, ambiental y mantenimiento de áreas naturales. En igual sentido, con el adicional generado, por la generación de esta TASA, se busca mejorar la infraestructura urbana y los servicios públicos, así como la gestión eficiente de los residuos y la profundización de la limpieza de la ciudad en época de verano.

- **TASA DE FERNANDO DE NORHONHA :**

La Taxa de Preservação Ambiental (TPA) es un tributo obligatorio que se cobra a los visitantes no residentes con el único objetivo de financiar acciones de preservación ambiental y mantener la sostenibilidad del ecosistema local. Esta tasa fue una de las precursoras en ser aplicadas ya que la normativa que la encuadra resulta ser de 1989, mediante la Ley estadual N 10403, que diez años después (1999) fuera modificada por la Ley 11704 y complementada finalmente por la Ley N 469 de 2021.

Las normas antes mencionadas establecen el marco normativo para el modo en que se deberá cobrar la tasa para su aplicación dentro de Fernando de Noronha.

VALOR DE LA TASA: Desde el 1 de enero de 2025, la tasa paso a tener un valor inicial de R\$ 101,33 por día para el primer día de estancia de cada turista que ingrese a la isla. Dicho valor se irá incrementando progresivamente por cada día adicional de permanencia en la Isla. **Este sistema resulta ser progresivo en términos económicos, tiene como objetivo, desalentar las estadías sumamente prolongadas, que puedan llegar a ejercer una presión excesiva en el frágil y hermoso ecosistema de la isla.**

EXCENCIONES: Se encuentran exentos del pago de la TASA : (i) Niños menores de 5 años. (ii) Residentes del archipiélago y sus familiares directos. (iii) Profesionales en servicio en la isla, como pilotos de aviones (la exenciones es por 72 horas).

Formas de pago: El pago de esta tasa se puede efectuar de la siguiente manera, PAGO ON LINE a través de tpa.noronha.pe.gov.br, o de manera presencial, al tiempo de producirse el desembarque en el aeropuerto.

DESTINO DE LOS FONDOS. (i) Proyectos de conservación ambiental y mantenimiento de áreas naturales. (II). Mejoras en la infraestructura urbana y servicios públicos. (III) Gestión de residuos y limpieza urbana de la isla

EFOQUE ECOLOGICO – PROTECCIONISTA: En turismo que se desarrolle en Fernando de Noronha busca claramente que se desarrolle de manera responsable, preservando la biodiversidad y los recursos naturales de la isla, al establecer una tasa progresiva se evidencia claramente que la preservación primaria es la protección del medio ambiente.

6.4 INCENTIVOS FISCALES Y POLÍTICAS DE PROMOCIÓN. SINTESIS AMBAS TASAS :

En el caso de la Tasa aplicable a la isla de Fernando de Noronha el tributo es diario por día permanencia, desalentado de esta manera estancias largas y preservar un ecosistema frágil. Por el contrario en el caso de Bombinhas aplica una tasa al ingreso vehicular, orientada a gestionar el impacto de gran cantidad de turistas en el época estival.

El gobierno brasileño implementa incentivos fiscales, como reducción o exención de ICMS en ciertos productos y servicios turísticos, además de políticas para la promoción internacional del turismo, a través de organismos como EMBRATUR.

Los estudios de caso como el del Bombinhas y Fernando de Noronha muestran que las ecotasas han permitido mejorar la infraestructura turística, fortalecer la conservación ambiental y aumentar la sostenibilidad del turismo local, aunque existen debates sobre la incidencia económica y aceptación social de estos tributos.

CAPITULO 7.-

ANÁLISIS COMPARATIVO: ARGENTINA VS. BRASIL

TURISMO SUSTENTABLE: Ambos países implementan tributos vinculados al turismo sustentable, Brasil presenta una mayor consolidación normativa, institucional y social de estas figuras. Las tasas implementadas en Bombinhas y Fernando de Noronha se encuentran integradas a políticas más amplias de gestión ambiental y desarrollo turístico sostenible. Cuentan con una trazabilidad clara en cuanto al uso de los fondos recaudados, mecanismos de control social y aceptación ciudadana.

Por el contrario, en Argentina, si bien las iniciativas como la Ecotasa en Bariloche o la Tasa de Turismo Sustentable en Misiones parten de fines legítimos, su implementación ha enfrentado mayores cuestionamientos. La ausencia de una prestación concreta e individualizada al contribuyente, así como la falta de mecanismos claros de afectación específica de la recaudación, han motivado fallos judiciales que declararon su inconstitucionalidad o la inaplicabilidad de ciertas tasas locales.

En cuanto a la posibilidad de transferencia de experiencias, Brasil ofrece buenas prácticas que podrían adaptarse al contexto argentino, tales como: (i) segmentación del tributo según tipo de visitante o medio de transporte, (ii) afectación legal específica y auditable de los fondos recaudados, y (iii) articulación interinstitucional entre entes de turismo, ambiente y gobiernos locales.

Finalmente, se destacan ciertos riesgos jurídicos que deben evitarse al diseñar tributos turísticos: la utilización de tasas como impuestos encubiertos, la ausencia de contraprestación efectiva, la falta de legalidad formal y de transparencia en la ejecución del gasto. Superar estos desafíos resulta clave para legitimar socialmente las políticas fiscales en destinos turísticos y promover un modelo de desarrollo territorial sostenible.

Matriz comparativa de políticas tributarias turísticas

Aspecto	Argentina	Brasil
IVA/Alicuotas	21% con devolución parcial a turistas	ICMS variable 12-18% según estado
Ecotasas	Bariloche, Misiones	Fernando de Noronha, Bombinhas
Visados	Exención MERCOSUR, simplificaciones	Exención para EE.UU., Japón, Australia
Incentivos fiscales	Devolución IVA, exenciones Ley 25.997	Reducción IOF, exenciones ICMS

Aspecto	Argentina	Brasil
Descentralización tributaria	Autonomía provincial y municipal	Mayor complejidad estatal y municipal
Política ambiental tributaria	En desarrollo con ecotasas y tasas municipales	Más consolidada y diversificada

Del análisis realizado se concluye que, tanto Argentina como Brasil, han incorporado tributos específicos para el sector turístico, particularmente con finalidades ambientales y de financiamiento de servicios públicos locales. Sin embargo, el grado de consolidación normativa, legitimidad social y eficacia práctica de dichos tributos presenta diferencias significativas.

Este estudio comparado permite identificar buenas prácticas y advertencias para el diseño de tributos turísticos con criterios de equidad, legalidad y sostenibilidad. Una correcta articulación entre finalidad extrafiscal, legalidad formal y aceptación comunitaria resulta indispensable para legitimar este tipo de instrumentos dentro de las políticas públicas territoriales.

DEBILIDADES DE LA POLITICA TRIBUTARIA ARGENTINA EN MATERIA DE TURISMO

. Entre los principales problemas identificados se encuentran:

- Falta de legalidad formal: en varios casos, las tasas turísticas han sido creadas por ordenanzas o decretos sin respetar el principio de reserva de ley, lo cual ha generado impugnaciones judiciales y sentencias de inconstitucionalidad.
- Ausencia de trazabilidad: no siempre se encuentra definida con claridad la afectación específica de los fondos recaudados, ni existen mecanismos públicos de control sobre su destino.
- Prestación deficiente de servicios: muchos tributos locales son percibidos como impuestos encubiertos, ya que no existe una contraprestación concreta, individualizada y mensurable al contribuyente.
- Conflictos jurídicos y sociales: la falta de transparencia, sumada a deficiencias en la comunicación institucional, ha generado resistencia por parte de sectores empresariales, turistas y ciudadanos locales.

Estas debilidades limitan el potencial de las herramientas tributarias como instrumentos de política pública y pueden erosionar la confianza en las instituciones gubernamentales.

FORTALEZAS DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA BRASILEÑA APLICADA AL TURISMO:

- Base normativa sólida: En ambos casos, los tributos fueron creados mediante leyes municipales o decretos estatales con fundamentos claros y específicos, lo que favorece su legitimidad y reduce los riesgos de impugnación judicial.
- Segmentación y proporcionalidad: La carga tributaria se define en función de criterios diferenciados como el tipo de vehículo, el número de días de permanencia o el perfil del visitante, promoviendo así un enfoque más equitativo y alineado con la capacidad contributiva.
- Finalidad ambiental explícita: Las tasas tienen un destino claro y legalmente definido: la preservación ambiental, la limpieza urbana, la gestión de residuos y la protección de áreas naturales.
- Integración con políticas públicas: Los tributos son parte de estrategias más amplias de gestión turística y desarrollo sostenible, lo que facilita su aceptación ciudadana y su eficacia operativa.
- Mecanismos de control y transparencia: La implementación de sistemas electrónicos de cobro, auditorías públicas y campañas de concientización fortalecen la legitimidad del instrumento ante la comunidad.

Estas experiencias demuestran que, cuando los tributos turísticos son diseñados con criterios técnicos, jurídicos y ambientales adecuados, pueden convertirse en herramientas eficaces para el desarrollo sustentable.

PROPUESTA PARA EL CONTEXTO ARGENTINO

En base a la documentación analizada y en las buenas prácticas observadas en Brasil, se presentan a continuación una serie de propuestas para mejorar el diseño, la implementación y el control de tributos turísticos en la República Argentina:

1. Revisión normativa integral: Impulsar, a nivel nacional y provincial, marcos regulatorios específicos para tributos turísticos, que aseguren el cumplimiento del principio de legalidad y la claridad en los elementos esenciales del tributo.

2. Creación de un modelo legal tipo: Elaborar un marco normativo modelo que las jurisdicciones locales puedan adoptar para implementar tasas con destino turístico o ambiental, evitando la dispersión normativa y los conflictos judiciales.

3 Afectación específica y trazabilidad: Establecer por ley la obligación de destinar los fondos recaudados a finalidades expresamente previstas (como infraestructura turística, limpieza, conservación ambiental), garantizando mecanismos de control, rendición de cuentas y participación ciudadana.

4. Participación interinstitucional: Involucrar en el diseño y fiscalización de los tributos turísticos a organismos de turismo, ambiente, gobiernos locales y representantes del sector privado, fomentando la gobernanza colaborativa.

5. Incorporación de tecnologías: Utilizar herramientas digitales para el cobro, monitoreo y control del destino de los fondos, facilitando la trazabilidad y la transparencia.

6. Campañas de concientización: Acompañar la implementación de estos tributos con estrategias comunicacionales que refuercen su finalidad y fomenten la percepción de equidad y corresponsabilidad en los visitantes.

7. Promoción del turismo sustentable: Integrar los tributos a una política turística nacional basada en sostenibilidad, biodiversidad, inclusión territorial y desarrollo local.

Estas propuestas no sólo procuran dar respuesta a las debilidades existentes, sino también posicionar a la Argentina como un referente en la gestión sustentable de destinos turísticos mediante herramientas tributarias modernas y legítimas.

La implementación de un modelo tributario turístico más eficiente y sustentable en Argentina requiere no sólo de voluntad política y técnica, sino también de un análisis riguroso de su viabilidad jurídica e institucional.

Desde el punto de vista jurídico, las propuestas deben respetar los principios constitucionales que rigen en materia tributaria, en especial:

- El principio de legalidad (art. 19 y 75 inc. 2 CN).

- La no confiscatoriedad (art. 17 CN).
- La razonabilidad y proporcionalidad de las cargas públicas.
- La afectación de recursos a fines determinados en los tributos de destino específico.

Resulta clave que las tasas que se propongan cuenten con una prestación estatal concreta, efectiva e individualizada, tal como ha sido establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en diversos fallos (Fallos 312:1575, 343:86, entre otros).

En cuanto a la viabilidad institucional, se requiere de una fuerte articulación entre los distintos niveles de gobierno. El rol del Consejo Federal de Turismo (CFT), en coordinación con el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), puede ser determinante para elaborar directrices comunes, promover estándares mínimos y facilitar la cooperación técnica y normativa entre provincias y municipios. Asimismo, organismos como la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y los entes provinciales de recaudación pueden colaborar en la implementación de sistemas interoperables de información, cobro y fiscalización.

La viabilidad de estas medidas también depende de la capacidad de generar consensos sociales, mediante estrategias participativas, pedagogía fiscal y mecanismos de transparencia activa. En un contexto económico y político complejo, estos factores resultan clave para asegurar la sostenibilidad y legitimidad de las reformas tributarias propuestas.

MERCOSUR:

Teniendo en cuenta que ambos países son integrantes del MERCOSUR, **se sugiere una reforma e integración regional**

- Unificar las políticas fiscales turísticas en el MERCOSUR para evitar duplicaciones y potenciar la competitividad regional.
- Facilitar la creación de una tasa turística regional enfocada en la conservación del medio ambiente y la promoción colectiva.
- Establecer procedimientos transparentes para la gestión de fondos con el fin de aumentar la confianza de los contribuyentes.
- Reforzar los incentivos fiscales dirigidos hacia un turismo sostenible y responsable.

- Establecer un Observatorio Fiscal Turístico en el Cono Sur para supervisar y analizar las políticas impositivas.
 - Implementar sistemas internacional que faciliten la devolución de impuestos a turistas internacionales.
- 7• Crear eco-sellos fiscales que reconozcan a alojamientos y servicios turísticos con certificaciones ambientales.
- Promover el intercambio de buenas prácticas y capacitación entre funcionarios públicos en los sectores tributario y turístico.

En Ambos países los impuestos sirven para costear la infraestructura turística, impulsar el progreso de las regiones y mitigar los efectos perjudiciales para el medio ambiente. Comparten gravámenes habituales, como los impuestos sobre el hospedaje, las tasas ecológicas y los impuestos municipales relacionados con los servicios turísticos. En igual sentido, ambas naciones participan en las Reuniones especializadas en Turismo (RET) del MERCOSUR, y buscan unificar las políticas públicas y fomentar la cooperación regional. La marca conjunta “Visit South America” promueve la promoción internacional coordinada, lo que podría facilitar la integración y la armonización de los impuestos en el futuro.

CAPITULO 8

ESTADO DEL ARTE .**Estado del Arte: Tributación en el Turismo como Herramienta de Política Pública**

El vínculo entre tributación y turismo ha cobrado creciente interés académico, debido al impacto directo que los instrumentos fiscales tienen sobre la recuperación, sostenibilidad y competitividad del sector.

La tributación turística ya no se analiza solo como fuente de ingresos públicos, sino como herramienta estratégica de política económica, ambiental y de integración regional.

Varias líneas de investigación constituyen aportes claves para caracterizar los tributos turísticos y su rol en distintas jurisdicciones y escalas. Estas investigaciones permiten clasificar enfoques, identificar tendencias globales y reconocer vacíos de gobernanza fiscal.

Artículos académicos**1. Título: Tributos en el sector turístico - Un análisis comparativo entre Argentina y Brasil**

Autor: Romero, Agustina

Fuente: XXVII Jornadas de Jóvenes Investigadores (Universidad Federal de San Carlos, Brasil, 23 al 25 de octubre de 2019)

<https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/96614>

RESUMEN

El objetivo central de esta investigación es caracterizar y describir la tipología e importancia de los distintos tipos de tributos y medidas tributarias que afectan o están relacionadas con el sector turístico. Se investigan aquellas políticas impositivas que recaen sobre los turistas utilizando como casos de estudio los países de Argentina y Brasil, a partir de los cuales se identifican diferencias y similitudes de las distintas políticas turísticas adoptadas en cada uno de los países. Al mismo tiempo, se destacan tendencias recientes y determinadas prácticas que deben ser consideradas en el área tributaria de la actividad turística, tanto en países de

América Latina como de Europa. De esta manera, a través del análisis realizado se presentarán y plantearán sugerencias y recomendaciones para mejorar algunos aspectos de las políticas mencionadas con el fin de contribuir al desarrollo del sector. Se considera que este trabajo contribuye a brindar información y aportar contenidos específicos con respecto a la temática de los tributos en el sector del turismo, como un tema de interés para los países estudiados.

2. Título: El rol de los tributos como instrumentos de política turística. Casos de estudio en América Latina y Europa

Autores/as

- Agustina Romero Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Económicas. Instituto de Investigaciones Económicas
- Natalia Porto Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Económicas. Instituto de Investigaciones Económicas

Fuente: Revista De Turismo E Identidad, 1(1), 183–213. Recuperado a partir de

<https://revistas.uncu.edu.ar/ojs/index.php/turismoeidentidad/article/view/4353>

Resumen

El turismo es considerado un sector de gran relevancia ya que es una fuente importante de crecimiento económico y generación de empleo. Se posiciona como el tercer mayor sector de comercio internacional contribuyendo con el 10.3% del PBI mundial, y registra 1,7 billones de dólares de ingresos (OMT, 2020). Por ello, resulta importante el estudio de los principales tributos y medidas tributarias que lo afectan con el fin de conocer aquellas políticas que recaen sobre las actividades turísticas.

Este trabajo tiene como objetivo caracterizar y describir los tipos de tributos y medidas tributarias que están relacionadas con el sector turístico. En particular, se analizará la situación actual de la pandemia de Covid-19 y las medidas adoptadas por los países con respecto a estos tributos. Se abordan las políticas impositivas que recaen sobre las actividades turísticas en algunos países de América Latina y Europa, partiendo de una revisión, análisis y recopilación de información de organismos internacionales y nacionales.

Se reconoce que existen medidas de política turística y fiscal que constituyen un medio necesario para la inversión en infraestructura y servicios en el sector. Luego, se establecen las políticas impositivas que han sido objeto de la política actual y han actuado como un medio para mitigar efectos adversos de la actual situación de crisis que afecta al turismo.

3. Título: La fiscalidad del turismo desde una perspectiva internacional

Autor: Laura Pastor Arranz

Fuente: Barataria. Revista Castellano-Manchega De Ciencias Sociales, (20), 147–160.

<https://doi.org/10.20932/barataria.v0i20.18>

Resumen

El presente artículo analiza el panorama actual de la industria turística a escala internacional destacando su importancia dentro de la economía de los países así como su carácter transversal y los efectos que provocan la coordinación de sus estrategias con las políticas de otros sectores económicos. Asimismo, se estudia la financiación pública del turismo mediante la exacción tributaria a través de los preceptos de la teoría económica de la imposición, en consonancia con los niveles óptimos de bienestar social, examinando la tributación turística internacional desde la perspectiva de los países de la OCDE, las actuaciones de la Unión Europea y el sistema fiscal español que afecta a este sector.

Análisis:

. Enfoque comparado: América Latina y Europa

Agustina Romero en su trabajo de 2019 realiza un análisis comparativo entre Argentina y Brasil, y propone una tipología de tributos turísticos con énfasis en la heterogeneidad normativa y operativa. A través del estudio de ambos países, señala tanto coincidencias estructurales (uso de IVA, tasas municipales) como divergencias en términos de descentralización, destino de los fondos y coordinación federal.

Este trabajo coincide con Romero y Porto (2020), quienes amplían el análisis a una escala continental, comparando políticas impositivas en América Latina y Europa. Allí, se observa que la fiscalidad turística es usada tanto para la promoción como para mitigar impactos negativos, especialmente durante crisis como la pandemia. Las autoras identifican que los países europeos tienden a usar tributos de manera más integrada con objetivos de sostenibilidad, mientras que en América Latina predominan enfoques fragmentados.

Pastor Arranz (2015), desde una visión europea, complementa estos hallazgos describiendo cómo la fiscalidad turística se vincula con las metas de bienestar social, bajo marcos regulatorios más estables y coordinados. Su revisión del sistema fiscal español y de las directrices OCDE-UE refuerza la idea de que los tributos no solo deben financiar servicios, sino regular comportamientos y fomentar destinos sustentables.

BIBLIOGRAFIA:

- Gooroochurn, N. y Sinclair, T. M. (2005). Economics of tourist taxation. Evidence from Mauritius. *Annals of Tourism Research*, 32 (2), pp. 478-498.
- AFIP: <http://www.afip.gob.ar/sitio/externos/>

Sobre las potestades financieras y Tributarias de los municipios argentinos por JUAN MANUEL ÁLVAREZ ECHAGÜE 2005 www.saij.jus.gov.ar Id SAIJ: DACF050053 <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

- Banco Mundial: <http://www.bancomundial.org/>
- Basel Suiza: <https://www.basel.com/es>
- Brasil Convention & Visitors Bureau: <http://brasilcvb.com.br>
- Cámara Argentina de Turismo: <http://www.camaradeturismo.org.ar>
- Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay: www.cnccs.com.uy
- Organización Mundial del Turismo (OMT): <http://www2.unwto.org/es>
 - Mercado Común del Sur (MERCOSUR): <http://www.MERCOSUR.int/> Beltrão, M. (2017). "Brasil, con los brazos abiertos". 3 de enero del 2017. Diario Clarín Título: La fiscalidad del turismo desde una perspectiva internacional **Autor: Laura Pastor Arranz Fuente: Barataria. Revista Castellano-Manchega De Ciencias Sociales, (20), 147–160. <https://doi.org/10.20932/barataria.v0i20.18>**
 - Recuperado de: https://www.clarin.com/opinion/brasil-brazos-abiertos_0_rkwiZ-Qrl.html Consultado el 22 de abril de 2024
 - Bariloche saca ventaja con su infraestructura turística gracias a la Ecotasa <https://barilochemas.com.ar/bariloche-saca-ventaja-con-su-infraestructura-turistica-gracias-a-la-ecotasa/> Consultado el 22 de abril de 2024.
 - Más del 500% subió la recaudación de la ecotasa en Bariloche por los turistas [Más del 500% subió la recaudación de la ecotasa en Bariloche por los turistas – BARILOCHE MÁS \(barilochemas.com.ar\)](https://barilochemas.com.ar/mas-del-500-subio-la-recaudacion-de-la-ecotasa-en-bariloche-por-los-turistas/) Consultado el 22 de abril de 2024
- El rol de los tributos como instrumentos de política turística. Casos de estudio en

América Latina y Europa: **Autoras : Agustina Romero Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Económicas. Instituto de Investigaciones Económicas ,Natalia Porto Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Económicas. Instituto de Investigaciones Económicas Fuente: Revista De Turismo E Identidad, 1(1), 183–213. Recuperado a partir de <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs/index.php/turismoeidentidad/article/view/4353>**

- Organización Mundial de Turismo (1998). Necesidad de intervención pública en el mercado turístico. Introducción al turismo. Madrid: OMT.
- OMT (1998). La fiscalidad del turismo: hacia un justo equilibrio. Madrid, España. OMT (2009). Estímulos Económicos en el Turismo. Madrid, España.
- ORDENANZA N.º 2809-CM-16 ANEXO I (ANEXO I ORDENANZA 2374-CM-12) ORDENANZA FISCAL : RIO NEGRO. SAN CARLOS DE BARILOCHE
- Fallo VI-00628-O-0000 - CANTALUPPI, SANTIAGO S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD (Originarias) (ORDENANZAS N° 2809-CM-16 Y 2810-CM-16 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE)
- (C.S.N., 11/10/61, “Cía. Swift dela Plata”, “Fallos”, 251-51).
- (CSJN, Fallos 192:139;234:663; 277:218. SCBA, in re “Nobleza Piccardo SA c/Mun. Gral. San Martín”, de fecha 18/11/1995;
- SCBA, in re “Tapera Arteché SCA c/ Mun. de Magdalena”) de fecha 5/7/1996;
- CFASan Martín, in re “Gas Natural Ban c/Mun. La Matanza”, de fecha 21/09/2000)
- Gago, A. y Labandeira, X. y Rodríguez, M. (2004). La imposición del turismo. Mediterráneo Económico, 5, pp. 105-117. 87
- Gago, A., Labandeira, X. y Rodríguez, M. (2003). Las nuevas formas de turismo. Mediterráneo Económico. Recuperado de: <http://labandeira.eu/publicacions/imposiciondelturismo.pdf>
- Gago, A. y Labandeira, X. (2001). Turismo y fiscalidad ambiental. Papeles de Economía Española, (87), pp. 179-186.
- Gooroochurn, N. y Sinclair, T. M. (2005). Economics of tourist taxation. Evidence from Mauritius. Annals of Tourism Research, 32 (2), pp. 478-498.

- Guasca Gutierrez, K. D. (2013). Comparación del impuesto al Valor Agregado (IVA) de Venezuela y Argentina frente a Colombia. Tesis de postgrado. Facultad de Estudios a Distancia, Universidad Militar Nueva Granda, Bogotá, Colombia.
- Hiemstra, S. J. e Ismail, J. A. (1993). Incidence of the impacts of Room Taxes on lodging Industry. *Journal of Travel Research*, 31, pp. 22-26.
- Hotrec, (2017). Report on the benefits of low VAT on job creation and competitiveness in the European Union. Hotrec, pp. 19-30. Recuperado de: <https://www.hotrec.eu/wp-content/customer-area/storage/8048404f3772dd72f3d8e0c4f0562e22/Report-on-the-benefits-of-low-VAT-on-job-creation-and-competitiveness-4-May-2017.pdf>
- Im, E. I. y Sakai, M. (1996). A note on the effect of changes in ad valorem tax rates on net revenue of firms: an application to the hotel room tax. *Public Finance Review*, 24, pp. 397-402.
- Jensen, T. C., y Wanhill, S. (2002). Tourism's taxing times: value added tax in Europe and Denmark. *Tourism Management*, 23, pp. 67-79.
- Lee, S. K. (2014). Revisiting the impact of bed tax with spatial panel approach. *International Journal of Hospitality Management*, 41, pp. 49-55.
- Mak , J. (1988). Taxing hotel room rentals. *Journal of Travel Research*, 27, pp. 10-15.
- Mak, J. y Nishimura, E. (1979). The economics of a hotel room tax. *Journal of Travel Research*, 17, pp. 2-6.
- Mochón, F. (2004). *Economía y Turismo*. McGraw-Hill, España.
- Mochón, F. y Beker, V. (2003). *Economía, elementos de micro y macroeconomía*. Buenos Aires, Argentina: McGraw-Hill Interamericana.
- Nuñez Miñana, H. (1998). *Finanzas Públicas*. Ediciones Macchi, Argentina.
- Organization of American States (2020). *Culture and Tourism Newsletter: COVID-19 Tourism Policy Responses*. Recuperado de: http://www.oas.org/en/information_center/publications.asp
- OCDE (2014). *OCDE Tourism Trends and Policies 2014*. OCDE Publishing
- Organización Mundial del Turismo (1998). *Necesidad de intervención pública en el mercado*

turístico. OMT Library, España.

- OMT (1998). La fiscalidad del turismo: hacia un justo equilibrio. OMT Library, España.
- OMT (2009). Estímulos Económicos en el Turismo. OMT Library, España.
- OMT (2009). Fiscalidad del turismo: hacia un justo equilibrio. OMT Library, España.
- OMT (2019). How are countries supporting tourism recovery?. Tourism and COVID-19, Issue 2, Junio 2020. Recuperado de: <https://wttc.org/Research/Economic-Impact/Recovery-Scenarios-2020-Economic-Impact-from-COVID-19>
- OMT (2020). Apoyo al empleo y a la economía a través de los viajes y el turismo. Llamamiento a la acción para mitigar el impacto socioeconómico de la COVID-19 y acelerar la recuperación. Recuperado de: https://webunwto.s3.eu-west-1.amazonaws.com/s3fs-public/2020-04/COVID19_Recommendations_ES.pdf
- OMT (2020). "Travel and tourism recovery scenarios 2020 and economic impact from COVID-19". Recuperado de: <https://wttc.org/Research/Economic-Impact/Recovery-Scenarios-2020-Economic-Impact-from-COVID-19>
- Papatheodorou, A. (2001). Why people travel to different places?. Annals of Tourism Research, 28, pp. 164-179.
- Pastor Arranz, L. (2015). La fiscalidad del turismo desde una perspectiva internacional. BARATARIA Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales, (20), pp. 147-160. 90
- Paz, S. (2007). El turismo en la mira pública. Reflexiones acerca del papel actual del Estado y su política económica en el sector turístico argentino. Politike Ediciones, Buenos Aires.
- Paziienza, P. (2011). Should e tax tourism? Theoretical justifications from the economics of non-renewable resource use. Environmental Economics, 2(1).
- Pérez Arraiz, J. (1996). La extra fiscalidad y el medio ambiente. Revista de Hacienda Local, 26 (78), pp. 675-710.
- Riera, P., García, D., Kristom, B. y Brannlund, R. (2008). Manual de Economía Ambiental y de los Recursos Naturales. Madrid, España: Paraninfo.
- Romero, E. (2004). Desarrollo estratégico del turismo. Tesis de grado. Facultad de Ciencias

Económicas, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.

- Rosselló, J., Sansó, A. (2017). Taxing Tourism: The Effects of an Accommodation Tax on Tourism Demand in the Balearic Islands (Spain). *Cuadernos Económicos de ICE*, 93:157–74.
- Rotairs, L., y Carrozzo, M. (2019). Tourism taxes in Italy: A sustainable perspective. *Journal of Global Business Insights*, 4(2), 92-105. <https://www.doi.org/10.5038/2640-6489.4.2.1079>
- Rubio López, S. (2012). Estudio sobre la fiscalidad del turismo en España y la Unión Europea. Tesis de grado inédita. Facultad de Administración y Dirección de Empresas, Universidad Politécnica de Valencia, Valencia, España.
- Samini, A. J., y Sadeghi S. (2011), Tourism and Economic Growth in Developing Countries: P-VAR Approach. *Middle-East Journal of Scientific Research*, 10 (1), pp. 28-32.
- Schubert S. F., Brida J. G. y Risso W. A. (2011). The impacts of international tourism demand on economic growth of small economies dependent on tourism. *Tourism Management*, 32 (2), pp. 377–385.
- Spengler, J. y Uysal, M. (1989). Considerations in the hotel taxation process. *International Journal of Hospitality Management*, 8(4), 309-316.+
- <http://leismunicipa.is/mbrft>
- Ventura-Días, V. (2010). El turismo y los encadenamientos con los demás sectores productivos en América Latina. Working Paper, 138, pp. 23-38.
 - i Procuración General CSJN 08.11.2017. Estado Nacional c/Rio Negro, Provincia de y otra s/acción declarativa de inconstitucionalidad <http://scw.pjn.gov.ar/scw/expediente.seam?cid=313374>
 - ii (C.S.N., 11/10/61, “Cía. Swift dela Plata”, “Fallos”, 251-51).
 - iii (CSJN, Fallos 192:139;234:663; 277:218. SCBA, in re “Nobleza Piccardo SA c/Mun. Gral. San Martín”, de fecha 18/11/1995; SCBA, in re “Tapera Arteche SCA c/ Mun. de Magdalena”) de fecha 5/7/1996; CFASan Martín, in re “Gas Natural Ban c/Mun. La Matanza”, de fecha 21/09/2000)
 - iv (La marca tiene como objetivo principal promover la identidad regional de Sudamérica, facilitando el tránsito de turistas internacionales y promoviendo campañas promocionales coordinadas. Para ello, se han identificado y priorizado siete corredores territoriales que abarcan diversas regiones y ecosistemas, como la Ruta de la Puna, la Ruta de las Yungas, la

Ruta de la Selva Chaco-Paranaense, la Ruta de los Grandes Ríos, la Ruta de los Altos Andes, la Ruta de la Patagonia y la Ruta Oceánica [.Argentina](#)